

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO AUTÓNOMO CURSO 2022-2023 (EXP. 2022/2796T)

1. Marco Legal

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

- *Ésta convocatoria.*
- *Las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 4 de enero de 2022*
- *La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.*
- *La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS, en adelante), así como los artículos 118 y 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.*
- *Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.*
- *Real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.*

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este curso 2022-2023 para la concesión de las subvenciones será de 5.000,00 euros (cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/2312-48001, distribuidos en dos pagos, el primer pago correspondiente al período de septiembre-diciembre de 2022 (1.900,00€) y el segundo pago correspondiente al período de enero-julio 2023 (3.100,00€).

3. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular la prestación de la Ayuda económica de la Unidad de Servicios Sociales a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpetua de Mogoda que deben desplazarse de manera autónoma a centros y/o servicios, laborales y/u ocupacionales o prelaborales, que no están cubiertos por el servicio de transporte adaptado municipal, por el curso 2022-2023.

El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, describe al Servicio de Transporte Adaptado como el servicio complementario, no gratuito, de soporte a los servicios sociales y atención especializada

a personas con discapacidad, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado al grado de necesidades de soporte, dependencia y baremo de movilidad reducida, que permitan garantizar la integración de las personas usuarias.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda que deben desplazarse de manera autónoma a centros y/o servicios, laborales y/u ocupacionales o prelaborales, que no están cubiertos por el Servicio de transporte adaptado municipal, para el curso 2022-2023.

6. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1-Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo a la normativa reguladora del servicio.
- b) El resto de requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

2-La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes según los criterios exigidos en el apartado 5, se notificará la concesión o denegación a la persona interesada.

7. Documentación a aportar

Con la solicitud normalizada de subvención, será necesario adjuntar la documentación siguiente:

- a) NIF/NIE del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- b) Original certificado de la resolución del grado de discapacidad.
- c) Certificado del centro laboral u ocupacional al que asistirá el usuario/a con información sobre el horario de trabajo o de formación.
- d) Documentación del Equipo de Valoración y Orientación laboral (EVO Laboral), en caso de que la persona no la hubiera presentado en anteriores convocatorias y/o en el caso de que haya habido alguna modificación en el mismo.
- e) Ficha de terceros

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Empleo de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

Si la documentación fuese incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándolo por desistido de su solicitud.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d) la LPACAP.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará **el 30 de junio y finalizará el día 07 de julio de 2022**, ambos incluidos.

No obstante, durante el resto del año se podrán atender las solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido de forma justificada (cambio de localidad, alta en un Centro Ocupacional (CO), Centro Especial de Trabajo (CET), o cualquier centro prelaboral durante el curso escolar y fuera de los plazos establecidos por el propio centro, otros). Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por la persona que la represente legalmente.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda (OAC- Oficina de Atención al Ciudadano) mediante **cita previa**, mediante instancia telemática (plataforma E-TRAM) en la web del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con el advertencia de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido/a de su solicitud.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan con los siguientes criterios objetivos.

- Tener reconocido por el Departamento de Trabajo de Asuntos Sociales y Familias, de la Generalidad de Cataluña, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Certificado del centro laboral u ocupacional al que asiste el usuario/a con información sobre el horario de trabajo o de formación.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe subvencionable, tal y como se establece en el Reglamento corresponderá al 75% del coste mensual del transporte público, utilizando como referencia un máximo de dos zonas de la Autoridad del Transporte Metropolitano desde Santa Perpètua de Mogoda (según tarifa vigente).

Las personas beneficiarias de estas subvenciones no deben encontrarse en ninguna de

las causas que impiden obtener aquella condición, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .

12. Órganos competentes de ordenación, instrucción y resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

El órgano responsable de la gestión y resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintas del Pleno.

13. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo antes del inicio de curso 2022-2023.

En caso de no ser posible, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que sean objeto de concesión, tendrán efectos desde el día que se determine en el acuerdo de concesión.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por los Decretos de Alcaldía sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local núm. 2019/1398 de 27 de junio de 2019.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

14. Plazo y forma de justificación

Las justificaciones se presentarán en los plazos y forma que determine la convocatoria correspondiente.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de cada período de presentación de los certificados de asistencia al centro correspondiente.

La presentación de los certificados por parte de los beneficiarios es requisito imprescindible para percibir ambos pagos de la subvención. La documentación a presentar será, en cualquier caso, documento original.

15. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente reparos a la misma.

16. Pago de la ayuda

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias el importe de la subvención otorgada.

El pago de la subvención otorgada se realizará una vez aprobada la correspondiente justificación.

17. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de ésta notificación o la publicación de la resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente de la recepción de esta notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

18. Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”.